

REVISTA DE OBRAS PÚBLICAS

BOLETIN DE NOTICIAS Y ANUNCIOS

MADRID 30 DE OCTUBRE DE 1884.

4.ª SERIE.

TOMO 2.º

NÚM. 20.

Como resultado de la informacion abierta sobre las Obras públicas de Puerto-Rico y del exámen de la Memoria presentada por el Ingeniero Jefe de aquella isla, se ha dictado por el Ministerio de Ultramar una Real orden que dispone:

1.º Que en principio es aceptable el pensamiento de recurrir á un empréstito para llevar á cabo en breve plazo la construccion de las obras públicas del Estado de aquella isla.

2.º Que con arreglo á la legislacion vigente, no procede que el Estado se haga cargo de la construccion de las carreteras provinciales y caminos vecinales, que deben ser costeados y ejecutados por la Diputacion provincial y por los respectivos municipios.

3.º Que es suficiente el plazo de seis años, que propone el Ingeniero Jefe de la citada isla, para la construccion de las Obras públicas del Estado que figuran en los cuadros correspondientes; pero que deberá preceder á dicho plazo un período de preparacion para realizar las variaciones de los plazos generales de dichas obras y los estudios y proyectos de las mismas que han de ejecutarse y aprobarse precisamente, cuyo período es de esperar que sea sumamente breve, teniendo en cuenta el celo del Gobernador general y de cuantos han de intervenir en este asunto.

4.º Que puede estimarse aproximadamente en *cuatro millones de pesos* la cantidad que habrá de invertir el Estado en la realizacion de las obras indicadas, cantidad que deberá rectificarse oportunamente ántes del empréstito, con los nuevos datos que hayan podido allegarse para el estudio de los proyectos de obras para dicha fecha terminados.

5.º Que á la realizacion del empréstito debe preceder la concesion de los ferro-carriles que figuran en el plan correspondiente, la aprobacion de los planes definitivos de Obras públicas del Estado y los estudios de la carretera de Cayey á Arroyo por Guayamo, y de los faros que figuran en el plan vigente; debiendo remitir el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la Isla los datos á que se refieren los considerandos de esta Real orden, relativos á la carretera de la capital á Ponce, á los puertos de interés general y á los nuevos faros que se proponen.

Y 6.º Que se creen dos nuevas plazas de Ingenieros primeros de Caminos en aquella isla para que pueda efectuarse oportunamente el estudio de todas las Obras públicas del Estado que figuran en los planes respectivos, y para que el servicio de las mismas, cuando se emprenda su construccion, quede debidamente atendido.